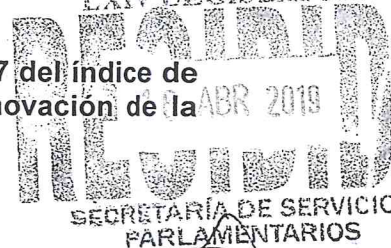




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

B. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
Expediente No. 17
LXIV LEGISLATURA



ASUNTO: Dictamen que se emite en relación al expediente número 17 del índice de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Mediante sesión ordinaria de fecha 3 de abril de dos mil diecinueve se dio cuenta ante al pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propuesta presentada por la Diputada Inés Leal Peláez, la cual contiene el siguiente Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Educación Pública, para que implemente programas permanentes de educación alimentaria y nutrición a todos los niveles de educación pública y gratuita.

2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Proyecto de punto de acuerdo, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Handwritten signatures and notes:
 - Vertical signature: *Secretaría de Servicio Parlamentarios*
 - Circular stamp: *SECRETARÍA DE SERVICIO PARLAMENTARIOS*
 - Large signature: *[Handwritten signature]*
 - Another signature: *[Handwritten signature]*

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. -La proponente en sus considerandos del proyecto que nos ocupa, señala lo siguiente:

“ ...

PRIMERO.- *Nuestra ciudadanía corre el riesgo de ser un problema de Estado en salud pública, derivado por la falta de educación alimentaria y una pésima nutrición desde sus primeros años escolares. Como consecuencia de permitir la venta de productos denominados “alimentos chatarra”, las autoridades escolares quedan rebasadas cuando las empresas de dichos productos ponen al alcance de la población escolar, y no cuentan legalmente con una opción de restricción de venta de los menores consumidores.*

SEGUNDO.- *La población infantil es vulnerada constantemente por campañas de consumismo, por empresas productoras de dulces, golosinas, panecillos, frituras. Empresas que gastan millones de pesos para comercializar sus productos, enfocándose en los consumidores más vulnerados que les generan ganancias más rentables al consumo de sus productos.*

TERCERO.- *La Secretaría de Educación Pública, y la Secretaría de Salud, están obligadas a velar por el cuidado de nuestra infancia en su proceso formativo escolar, poniendo a disposición e implementar de manera permanente programas de educación alimentaria y de nutrición a los alumnos de todos los niveles educativos en medida de su comprensión.*

CUARTO.- *La Secretaría de Educación Pública tiene las facultades de implementar programas de educación alimentaria y nutrición en todos los programas escolares, la autoridad escolar tiene la obligación de velar por el bien general de sus miembros, de cuidar y procurar la buena alimentación y volverse coadyuvante de una mejor calidad de salud de los ciudadanos antes de que recurran por emergencia de una enfermedad o padecimiento por una incorrecta alimentación.*



COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Expediente No. 17

QUINTO.- *La coordinación entre padres de familia, dirección escolar, alumnos, podrán ejercer el derecho de una correcta alimentación, siempre y cuando estén informados de cómo combatir las enfermedades venideras por el consumo de alimentos chatarras, todo a través de programas institucionales implementados por la Secretaría de Educación Pública.*

...”

TERCERO. –De la lectura al citado proyecto de iniciativa, se desprende que la materia del asunto que nos ocupa consisten en que se exhorte a la Secretaría de Educación Pública a afecto de que implemente programas de educación alimentaria y nutrición a todos los niveles de educación pública y gratuita.

CUARTO. –La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO por sus siglas en ingles), reporta que a nivel mundial existen 820,8 millones de personas que no tienen acceso a una alimentación adecuada y necesaria para satisfacer sus necesidades energéticas para llevar a cabo una vida activa y saludable.

Asimismo, la FAO reporta que América es una de las regiones que ha tenido un mayor incremento en el número de población con hambre, en donde el índice se ha incrementado constantemente desde el año 2014, pasando de 38,5 millones de personas a 39,3 millones de latinoamericanos en el año 2017.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura señala que el principal factor que propicia el hambre y la desnutrición en el mundo es la desigualdad y la pobreza. Respecto a la pobreza, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) establece que ésta se da cuando una persona presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.

En México, de acuerdo a informes presentados por el propio CONEVAL, en el año 2016, del total de población que viven en nuestro país al menos el 43.6% vive en situación de pobreza, lo cual, significa que en el país existen 53.4 millones

Norma Patricia...

[Signature]

[Signature]

de pobres; de la misma manera reporta que existen al menos 9.4 millones de personas que viven en situación de pobreza extrema, lo que constituye el 7.6% del total de la población.

Ahora bien, la Ley General de Educación establece lo siguiente:

Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

IX.- Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

XVII.- Impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos para alumnos, a partir de microempresas locales, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria.

De los preceptos anteriormente transcritos se desprende que entre los objetivos que tiene la educación consiste en que las autoridades educativas, tal como es caso de la Secretaría de Educación Pública fomente la educación en materia de nutrición.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora estima procedente exhortar a la Secretaría de Educación Pública para que implemente programas permanentes de educación alimentaria y nutrición en todos los niveles de educación pública y gratuita.

QUINTO. – Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación emite el siguiente:

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp with a building and a signature.

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación declara procedente Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Educación Pública, para que implemente programas permanentes de educación alimentaria y nutrición a todos los niveles de educación pública y gratuita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO

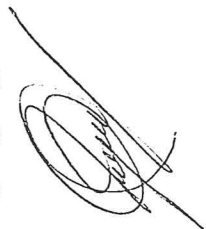
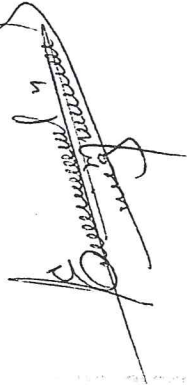
UNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA QUE IMPLEMENTE PROGRAMAS PERMANENTES DE EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN EN TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Comuníquese a la autoridad señalada en el presente, a efecto de que dé cumplimiento el Punto de Acuerdo; la cual deberá informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde al presente Acuerdo.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Expediente No. 17

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE

DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

La presente hoja de firmas forma parte integral del Dictamen que se emite en relación al expediente número 17 del índice de esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.